Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

Oficio Nro. INOCAR-DIR-2017-0024-OF

Guayaquil, 09 de enero de 2017

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. MTOP-DDP-16-515-OF

Señor Magíster
Juan Ramon Unamuno Barrera
Director de Puertos
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Oficio Nro. MTOP-DDP-16-515-OF de 20 de diciembre de 2016 con el cual se pide a este Instituto que presente el informe técnico respecto al informe que presentó la Asociación de Terminales Privados ASOTEP al Comité de Seguridad Marítima de Maniobras; me permito informar que:

1. El Viceministro encargado, Felipe Vega de la Cuadra, mediante Memorando No. MDN-VCM-2016-0144-ME de 09 de agosto de 2015 informa al señor Ministro de Defensa nacional el informe de la reunión mantenida en la Secretaría de la Administración Pública (SNAP) el 29 de julio de 2016 y en la cual se definió las competencias de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (MTOP) y de la Dirección de Espacios Acuáticos (MIDENA).
2. En el numeral dos del informe antes mencionado se establece que: " *Los estudios y disposiciones que emita la SPTMF en el área de jurisdicción de la Autoridades Portuarias y de las Superintendencias de los Terminales Petroleros relacionados con la seguridad de la navegación (establecer puntos de fondeo, ayudas a la navegación, rutas de aproximación de las naves, etc) por parte de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial deben ser previamente puestos es consideración del Instituto Oceanográfico de la Armada-INOCAR, para que emita el aval correspondiente.*Asimismo, los estudios batimétrico, estudio de mareas, corrientes entre otros estudios oceanográficos/fluviales son elementos claves para la elaboración de cualquier estudio de navegación y que conforme lo detallado anteriormente deben requerir previamente el aval con los lineamientos de este Instituto.

Cabe mencionar el hecho de que la consultora no se ha acercado a este Instituto para lo descrito en párrafos anteriores, este Instituto considera que estos estudios deben ser considerados para determinar la factibilidad de un proyecto; sin embargo, de la información remitida por la SPTMF, respecto del "Estudio de navegabilidad en el río Guayas" presentado por Asotep y cuyo objetivo es "Determinar las mejoras de las condiciones náuticas y acceso con seguridad a la navegación con beneficio de marea, para los buques de tráfico internacional con calados a: 7,20 metros; y, 7,50 metros", justificándolo en el hecho de que permitirá "Mejorar la competitividad del comercio exterior para el sector industrial ecuatoriano que importa gráneles sólidos y líquidos y cuyas operaciones de descarga se realizan en los Terminales Portuarios Fluviales instalados en el río Guayas.": de la revisión de los Estudios realizados se visualiza que la Consultora ha cumplido con:

- La investigación correspondiente de los datos históricos de regulaciones respecto a los calados de navegación en el Río Guayas para tráfico internacional.
- De acuerdo al marco regulatorio sobre las condiciones de navegación en el Río Guayas, la Autoridad Portuaria de Guayaquil en 1996 determinó en su Reglamento de Operaciones que el calado de navegación era de 7,19 metros; posteriormente en 2003 lo modifica mediante oficio y lo fija en 6,50 metros, máximo 7 metros con observación de marea.
- Que, en el año 2013, la Subsecretaría mediante Resolución No. 138/13 establece como calado máximo 6,80 metros.
- Se observa en el documento "Levantamiento Batimétrico", *de 25 páginas anexado por la SPTMF*, que la Consultora ha cumplido con estándares y parámetros técnicos para la ejecución de levantamientos batimétricos y estudios oceanográficos, para determinar las profundidades, condiciones de navegación y calados en el área.
- Que, el Estudio de Navegabilidad del Río Guayas, concluido en Noviembre de 2016 por la Consultora

Av. 25 de Julio, vía Puerto Marítimo, Base Naval Sur
Telf: (593 4) 2481-300 Fax: (593 4) 2485-166
web: www.inocar.mil.ec – e-mail: inocar@inocar.mil.ec
Guayaquil - Ecuador

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. INOCAR-DIR-2017-0024-OF

Guayaquil, 09 de enero de 2017

contratada por Asotep, incluye:

- El análisis de la ruta de navegación Data, Cascajal, Puná, Río Guayas.
- El Levantamiento Batimétrico, en el Canal de Cascajal y Río Guayas, a la altura de las boyas 25R / 26R (Bajo Paola) y entre las boyas 11R / 12R (Barra Norte) en el Río Guayas, y a la altura de la boya 5C / 6C en el Canal de Cascajal, con el fin determinar las profundidades del Canal.
- En la actualidad, el tránsito las embarcaciones lo realizan con calado de 6,80 Metros en el Río Guayas, observando el beneficio de marea, y para el cruce por la Barra Norte se efectúa una hora antes de la hora que se registra para la pleamar de la Estación Mareográfica de Puná y para el cruce del Bajo Paola se realiza aproximadamente 30 minutos antes de la hora que se registra la Pleamar de la estación Guayaquil - Río Guayas. Para el cruce se requiere experiencia, conocimiento del sector y el aprovechamiento del beneficio de la marea.
- En el estudio se han considerado las mareas en fase de cuadratura y en época seca, donde ocurren las menores amplitudes, por ende la menor cantidad de agua debida a la influencia de las mareas, tanto para Cascajal, Puná, Barra Norte y Bajo Paola. *La referencia de mareas utilizadas corresponde a la Tabla de Mareas Inocar-2016.*
- Para cada uno de las áreas, se han evaluado adicionalmente: las condiciones hidro/oceanográficas, el paso de agua salada a agua dulce, la relación velocidad profundidad, el efecto squat, la relación profundidad/calado, los efectos del oleaje, y las imprecisiones en batimetría correspondiente, el margen de seguridad bajo la quilla, así como las características técnicas de la nave para navegación en aguas poco profundas.
- Del Levantamiento Batimétrico, registrado en los "planos batimétricos" efectuados en agosto de 2016, se concluye:
  - En el Canal de Cascajal, la profundidad mínima encontrada es 5,2 metros, con una profundidad promedio de 5,7 metros.
  - En la Barra Norte, la profundidad mínima encontrada es 5,2 metros.
  - En el Bajo Paola la profundidad mínima encontrada es 4,2 metros.
- Del Análisis de Mareas, las amplitudes observadas son:
  - En el Canal de Cascajal, tomando como referencia la marea de Puná, 3 metros.
  - En la Barra Norte, tomando como referencia la marea de Puná, 3 metros.
  - En el Bajo Paola, tomando como referencia la marea de Guayaquil, 3,9 metros.
- En virtud del Levantamiento Batimétrico y del Análisis de Mareas, la Consultora, en el Estudio de Navegabilidad recomienda que el paso por Cascajal, Barra Norte y Bajo Paola, siempre se realice con beneficio de marea, concluyendo que las naves pueden transitar con un calado máximo de navegación de 7,20 metros.

Los resultados obtenidos por la Consultora para el Estudio de Navegabilidad en el Río Guayas, concuerdan en gran medida con los datos obtenidos por el Inocar en los estudios hidro/ocenográfico que realizó durante el año 2015/2016 y que permitieron actualizar las Cartas Náuticas 1072, 1073 y 1074 del Río Guayas, resultados que fueron dados a conocer a la comunidad marítima en su debida oportunidad.

Finalmente, una vez que este Instituto ha revisado y analizado el Estudio de Navegabilidad en el Río Guayas, especialmente en las áreas de Cascajal, Barra Norte y Bajo Paola, remitido por su Autoridad, cumple con los estándares técnicos y regulaciones de seguridad a la navegación, por lo que considera factible que su Institución actualice las Normas para la Navegación por el Río Guayas y de Seguridad para maniobras de ingreso y salida de naves desde los muelles ubicados en el Río Guayas, contemplando que para la navegación en el Río Guayas las naves podrán transitar con el calado que el estudio realizado por ASOTEP propone, cuyo tránsito deberán hacerlo con beneficio de marea en los lugares antes señalados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Ministerio de Defensa Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

Oficio Nro. INOCAR-DIR-2017-0024-OF

Guayaquil, 09 de enero de 2017

Documento firmado electrónicamente

CPNV-EM Manuel Humberto Gómez Proaño
DIRECTOR DEL INSTITUTO OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

Referencias:
- INOCAR-DIR-2016-3821-OFE

Copia:
Señorita Ingeniera
Ximena Salvador Medina
Especialista de Control de Gestión Portuaria
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señorita Ingeniera
Tannia Gisella Vite Guerrero
Analista de Control y Gestión Portuaria
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

JCA

Av. 25 de Julio, vía Puerto Marítimo, Base Naval Sur
Telf: (593 4) 2481-300 Fax: (593 4) 2485-166
web: www.inocar.mil.ec – e-mail: inocar@inocar.mil.ec
Guayaquil - Ecuador

* Documento generado por Quipux